

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00238

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

**Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)**

En fallo adiado 17 de julio de 2020, este despacho negó la acción de tutela incoada por JESÚS SAMUEL ELIAS BARRERA BERNAL, representante legal de NOOKDRINKS S.A.S, por considerar que la entidad accionada no vulneró sus derechos fundamentales, tal como se enunció en la parte motiva de la decisión.

El fallo de instancia fue notificado a la accionante mediante correo electrónico el día 21 de julio del presente año.

La parte accionante, impugnó la decisión a través de escrito remitido vía correo electrónico el día 24 de julio de 2020. Observa el despacho que la impugnación incoada se formuló en término y, por ende se concederá la misma, atendiendo el contenido del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONCEDER** la impugnación interpuesta por la parte accionante en contra del fallo adiado 17 de julio de 2020, por las razones expuestas. **Remítase el expediente de forma digital con todas sus actuaciones** al Superior y déjense las constancias del caso; **lo anterior atendiendo la EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL Y DISTRITAL, POR EL VIRUS - COVID-19- y así mismo, teniendo en cuenta los Acuerdos número PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20- 11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527 y PCSJC20-12, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, secretaria proceda de conformidad.**

**SEGUNDO: COMUNÍQUESE** a las partes la presente determinación, por el medio más expedito.

**CUMPLASE,**

MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZA